

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**13158** *ORDEN ECI/2007/2007, de 11 de junio, por la que se convocan las ayudas al estudio de carácter especial denominadas Beca-Colaboración para el curso académico 2007-2008.*

Dentro del catálogo de las becas de carácter especial se enmarcan aquellas modalidades que se conceden por razón de servicios o prácticas a realizar por el beneficiario, como actividad complementaria de sus estudios universitarios.

En este ámbito de actuaciones, el Ministerio de Educación y Ciencia ha venido convocando cada curso académico las denominadas Becas-Colaboración que se destinan a facilitar que los alumnos de último curso de estudios universitarios presten su colaboración en distintos departamentos, en régimen de compatibilidad con sus estudios.

Esta modalidad de beca resulta de indudable interés tanto para el departamento donde se presta la colaboración como para el becario ya que le permite iniciarse en tareas de investigación o de prácticas vinculadas con los estudios que están cursando, por lo que resulta oportuno convocarlas nuevamente para el próximo curso 2007-2008, actualizándose su cuantía en un seis por ciento en relación con el curso anterior y ampliándose el número de becas hasta 3.150.

Al igual que en el curso anterior, en esta Orden se prevé la posibilidad de celebrar convenios de colaboración con las comunidades autónomas a fin de que éstas puedan realizar las funciones de tramitación, resolución, pago, inspección, verificación, control y, en su caso, resolución de los recursos correspondientes a las becas y ayudas convocadas en la misma, en tanto se procede a la sustitución del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por un nuevo Real Decreto regulador de las becas y ayudas al estudio que recoja la doctrina establecida en la Sentencia 188/2001 del Tribunal Constitucional.

Así, pues, y de conformidad con la vigente normativa en materia de subvenciones públicas, y especialmente, con la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia, he dispuesto:

Primero. *Número de ayudas.*—Se convocan 3.150 Becas-Colaboración para el curso 2007-2008, con la distribución que se recoge en el anexo I a esta Orden.

Segundo. *Requisitos académicos.*—Podrán obtener la beca colaboración los alumnos universitarios que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

b) Haber superado los siguientes créditos:

Los solicitantes deberán haber superado todo el primer ciclo y al menos el 45% de los créditos que integran el segundo ciclo, con excepción de los alumnos de Medicina que deberán haber superado el 60% de los mismos.

c) Haber obtenido como nota media en los créditos a que se refieren el párrafo anterior las calificaciones siguientes, en función de las diferentes titulaciones universitarias oficiales mencionadas en el Real Decreto 1954/1994 de 30 de septiembre:

5,50 puntos para alumnos de Enseñanzas Técnicas.

6,50 puntos para los alumnos de Ciencias Experimentales y de la Salud.

7,00 puntos para los alumnos de Ciencias Jurídicas, Sociales y Humanidades.

La valoración de las calificaciones obtenidas se realizará de acuerdo con la tabla de equivalencias que se indica a continuación:

Matrícula de Honor: 10,00 puntos.

Sobresaliente: 9,00 puntos.

Notable: 7,50 puntos.

Aprobado: 5,50 puntos.

Suspense, no presentado: 2,50 puntos.

No se tendrán en cuenta, para el cálculo de la nota media, los créditos que, según los planes de estudio, sólo puedan calificarse como «apto», ni el reconocimiento de créditos en que no exista calificación.

Los créditos convalidados, sin que se especifique en la convalidación la calificación obtenida, se valorarán como aprobado (5,50 puntos) y para

los créditos adaptados se computará la calificación obtenida en el centro o estudios de procedencia.

Para la obtención de la nota media, la puntuación que resulte de aplicar la tabla de equivalencias anterior a cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$V = \frac{P \times NCa}{NCt}$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura de acuerdo con la tabla de equivalencias.

NCa.=Número de créditos que integran la asignatura.

NCt.=Número de créditos total cursado.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

Cuando se trate de titulaciones de segundo ciclo, la nota media se hallará teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en el primer ciclo que le dio acceso.

d) Estar matriculado en 2007-2008 en enseñanza oficial de la totalidad de las asignaturas o créditos que le resten para finalizar sus estudios.

No se concederán estas ayudas para la realización del Proyecto de Fin de Carrera.

No entrarán a formar parte de la carga académica computable, a efectos de dichas becas, los créditos que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.

e) Presentar un proyecto de colaboración debidamente avalado y puntuado por el consejo del departamento en el que éste vaya a desarrollarse. Dicho proyecto versará, en todo caso, sobre alguna de las materias troncales u obligatorias para la obtención de la titulación que se esté cursando. El proyecto describirá detalladamente las funciones que se van a realizar durante la colaboración, así como el régimen de trabajo y horario que deberá cumplir el becario.

En la valoración del proyecto se tendrá en cuenta el contenido innovador y la aplicabilidad del trabajo a desarrollar tanto en el propio departamento como fuera del mismo así como la posible continuidad en futuros proyectos de investigación y la aplicación de las nuevas tecnologías en los métodos de trabajo.

f) Obtener una puntuación total, calculada por el procedimiento establecido en el apartado segundo c) y quinto de esta Orden, que le sitúe dentro del número de ayudas a conceder en el departamento correspondiente.

Tercero. *Cuantía de la ayuda.*—La dotación total de la beca será de 2.550 euros. En esta cantidad se entiende incluido el importe de los precios por servicios académicos. Esta cuantía será igual para todos los beneficiarios.

Cuarto. *Régimen de compatibilidad.*—Podrá disfrutarse de esta ayuda en un único curso académico y por una sola vez, siendo compatible solamente con las becas y ayudas de carácter general y con las becas de movilidad convocadas por el Ministerio de Educación y Ciencia para el curso 2007-2008.

Quinto. *Proyecto de colaboración.*—Los departamentos valorarán hasta con 4,00 puntos los proyectos de colaboración a que se refiere el apartado segundo e). A esa puntuación se sumará la calificación acreditada por el alumno, obteniéndose así la puntuación total de cada solicitante en función de la cual se priorizará la propuesta de concesión.

Sexto. *Solicitudes.*—Los alumnos que soliciten la beca de colaboración deberán cumplimentar el modelo de solicitud que aparece en la página web [www.mec.es/becas](http://www.mec.es/becas)

Una vez cumplimentado, deberán imprimir dicho modelo de solicitud en fichero PDF y presentarlo con la firma del solicitante en la universidad en la que cursa sus estudios, acompañada de la siguiente documentación:

Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante.

Certificación académica personal identificando la denominación y número de las asignaturas que integran el plan de estudios con indicación de si son cuatrimestrales, la calificación obtenida y el número de créditos que las integran, en su caso. Asimismo, se relacionarán las asignaturas o créditos para los que haya quedado matriculado oficialmente en el curso 2007-2008, especificándose que se encuentra matriculado de todos los créditos que le restan para obtener la titulación.

Proyecto de colaboración evaluado por el departamento.

Séptimo. *Plazo de presentación.*—Las solicitudes se presentarán en la unidad de becas de la universidad donde el alumno esté cursando sus estudios hasta el 28 de septiembre de 2007 inclusive.

Asimismo podrán presentarse las solicitudes en los registros, oficinas de correos, oficinas consulares de España y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo establecido. Si la solicitud no reuniera todos los requisitos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días los subsane, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la unidad de becas de la universidad correspondiente. El expediente se identificará por el nombre del solicitante.

Octavo. *Distribución de las ayudas.*—1. La distribución del número de becas de colaboración convocadas se especifica en el anexo I de esta Orden.

2. Los consejos sociales u órganos equivalentes distribuirán el número de becas asignado a cada universidad entre los distintos departamentos. Asimismo podrán adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan desajustes entre el número de becas ofertadas en cada departamento y las solicitudes presentadas.

Noveno. *Procedimiento de selección.*—Para el estudio de las solicitudes presentadas y propuesta de posibles becarios se constituirá, en cada universidad, un jurado de selección integrado por los miembros designados por el rector y presidido por un vicerrector y en el que actuará como secretario el jefe de la sección o negociado de becas de la gerencia de la universidad. En todo caso, se procurará respetar en su composición, la paridad entre mujeres y hombres a que se refiere la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de 15 días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el interesado.

Décimo. *Propuestas de concesión.*—Los jurados a que se refiere el apartado anterior enviarán a la Subdirección General del Tratamiento de la Información, antes del 31 de octubre, la propuesta de concesión de becas colaboración, dentro del cupo asignado a cada departamento por el consejo social, ordenadas según la puntuación final obtenida y dirimiendo los posibles empates y sin que dicha propuesta pueda, en ningún caso, exceder del cupo asignado en el anexo I.

Recibidas dichas propuestas, la Subdirección General del Tratamiento de la Información confeccionará una base de datos con las becas de colaboración concedidas y denegadas y expedirá las correspondientes credenciales de becario. Así mismo expedirá las notificaciones de denegación a quienes no hayan resultado beneficiarios.

A continuación elabora los soportes informáticos para las unidades gestoras y para el procedimiento del pago.

Undécimo. *Resolución de concesión.*—1. En el plazo de veinte días desde la remisión de la propuesta de concesión, y en todo caso antes de que transcurran dos meses desde la fecha en que disponga de las propuestas a que se refiere el apartado décimo, la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección concederá las becas colaboración convocadas por esta Orden, comunicándolo a los interesados y al órgano proponente para que se hagan públicas en los tablones de anuncios correspondientes. Posteriormente se publicarán en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, podrán realizarse resoluciones de concesión parciales y sucesivas a medida que los órganos colegiados de selección formulen las correspondientes propuestas.

2. Las comunidades autónomas que suscriban el convenio a que se refiere la disposición transitoria única de esta Orden comunicarán a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección el número e importe de las becas concedidas a los efectos de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

3. La Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección dispondrá el libramiento de los fondos que permitan el abono de las becas de colaboración concedidas a favor del Tesoro Público y de las comunidades autónomas que suscriban el mencionado convenio que efectuarán el pago a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el interesado haya consignado en el impreso de solicitud.

El importe de las ayudas concedidas se hará efectivo con cargo al crédito 18.11.323M. 483.02 del Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Duodécimo. *Obligaciones de los beneficiarios.*—Los alumnos que resulten beneficiarios de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.
- Seguir durante el curso 2007-2008, por enseñanza oficial, los estudios en los que se encuentran matriculados.
- Prestar su colaboración durante tres horas diarias y hasta el 30 de junio del 2008 en el destino correspondiente, sometiéndose al régimen de trabajo y horario en los términos previstos en el proyecto de colaboración.
- Una vez finalizada la colaboración y en todo caso antes del 30 de julio de 2008, deberán presentar certificación acreditativa del departamento de haber prestado la colaboración en los términos previstos en la convocatoria, en la unidad de becas de la universidad, quien lo remitirá a la Subdirección General de Becas para dar por finalizado el procedimiento. Esta certificación surtirá los efectos de justificación de la subvención concedida previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimotercero. *Recursos contra resolución denegatoria de la beca.*—Los alumnos cuya solicitud haya sido objeto de denegación podrán interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse ante el Secretario General de Educación en el plazo de un mes.

Decimocuarto. *Régimen de la ayuda.*—En ningún caso el disfrute de beca-colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y el Estado o la universidad correspondiente.

Decimoquinto. *Cumplimiento de la colaboración.*—Las universidades velarán por el cumplimiento de la colaboración asignada a cada uno de los becarios y comunicarán a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección los posibles casos de incumplimiento a los efectos de apertura de expediente y reintegro, en su caso, de la beca concedida.

Decimosexto. *Difusión de la convocatoria.*—Los centros docentes universitarios procurarán la máxima difusión de la presente convocatoria, exponiéndola en los tablones de anuncios.

Decimoséptimo. *Normativa supletoria.*—Serán supletoriamente aplicables a las Becas Colaboración objeto de la presente convocatoria, las normas reguladoras de las becas de carácter general para el curso académico 2007-2008.

Decimooctavo. *Aceptación de las bases.*—La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

Decimonoveno. *Régimen de recursos contra la Orden de convocatoria.*—Contra esta Orden se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, recurso contencioso administrativo. También podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Ministra de Educación y Ciencia.

Disposición adicional primera. *Cómputo de las ayudas.*

No se computarán dentro de las 3.150 ayudas que se convocan por esta Orden las que se concedan en vía de recurso administrativo o jurisdiccional.

Disposición transitoria única. *Colaboración con comunidades autónomas.*

Mediante los oportunos convenios de colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia y en los términos establecidos en los mismos, las comunidades autónomas podrán realizar respecto de las becas y ayudas al estudio que se convocan por esta Orden, las funciones de tramitación, resolución y pago, así como la inspección, verificación, control y, en su caso, resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse.

A estos efectos, las tareas que esta Orden se encomiendan a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia, con excepción de la prevista en el apartado undécimo.3, serán llevadas a cabo, en el ámbito de su competencia, por los órganos que determinen las comunidades autónomas firmantes del convenio.

Disposición final primera. *Facultad de aplicación y desarrollo.*

Se autoriza al Secretario General de Educación para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 11 de junio de 2007.–La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

#### ANEXO I

Universidades	Número de becas
A Coruña	35
Abat Oliba Ceu	2
Alcala de Henares	47
Alfonso X El Sabio	2
Alicante	67
Almería	25
Antonio de Nebrija	2
Autónoma de Barcelona	83
Autónoma de Madrid	115
Barcelona	165
Burgos	14
Cádiz	40
Camilo José Cela	2
Cantabria	20
Cardenal Herrera Ceu	3
Carlos III	26
Castilla-La Mancha	40
Católica San Antonio de Murcia	3
Católica San Vicente Martir	2
Complutense	300
Córdoba	60
Deusto	3
Europea de Madrid	2
Europea Miguel de Cervantes	2
Extremadura	60
Francisco de Vitoria	2
Girona	28
Granada	182
Huelva	17
Internacional de Cataluña	2
Islas Baleares	12
Jaén	32
Jaume I	45
La Laguna	56
La Rioja	12
Las Palmas de Gran Canaria	50
León	45
Lleida	28
Málaga	96
Miguel Hernández	17
Murcia	80
Navarra	15
Oviedo	88
Pablo de Olavide	15
País Vasco	8
Politécnica de Cartagena	12
Politécnica de Cataluña	66
Politécnica de Madrid	95
Politécnica de Valencia	65
Pompeu Fabra	22
Pontificia de Comillas	3
Pontificia de Salamanca	3
Pública de Navarra	18
Ramon Llull	3
Rey Juan Carlos	20
Rovira i Virgili	23
Salamanca	100
San Pablo CEU	2
Santiago de Compostela	125
Sek	2
Sevilla	190
UNED	3
Valencia	175

Universidades	Número de becas
Valladolid	80
Vic	3
Vigo	70
Zaragoza	120
Total	3.150

**13159** *ORDEN ECI/2008/2007, de 18 de junio, por la que se publican los listados de beneficiarios de las ayudas para alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil para el curso 2006-2007.*

Por Orden de 30 de abril de 2007 se concedieron las ayudas para alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil para el curso 2006-2007 convocadas por Orden ECI/2684/2006 de 13 de julio (BOE de 18 de agosto).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.c) del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 5.5 de la citada Orden de convocatoria,

He resuelto publicar en el Boletín Oficial del Estado que los listados completos de los beneficiarios de las referidas becas se encuentran expuestos en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y Órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Madrid, 18 de junio de 2007.–La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005 de 14 de enero), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.

**13160** *ORDEN ECI/2009/2007, de 15 de junio, por la que se publican los listados de beneficiarios de becas y ayudas de carácter general para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios que cursen estudios en su Comunidad Autónoma en el curso 2006-2007.*

Por Orden de 30 de abril de 2007 se concedieron las becas y ayudas al estudio de carácter general para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursen estudios en su Comunidad Autónoma convocadas por Orden ECI/2118/2006 de 16 de junio (BOE de 1 de julio).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.c) del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 58 de la citada Orden de convocatoria,

He resuelto publicar en el Boletín Oficial del Estado que los listados completos de los beneficiarios de las referidas becas se encuentran expuestos en los tabloneros de anuncios de las Universidades, Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y Órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Madrid, 15 de junio de 2007.–La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005 de 14 de enero), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.

**13161** *ORDEN ECI/2010/2007, de 18 de junio, por la que se publican los listados de beneficiarios de las becas de movilidad para alumnos universitarios que cursen estudios fuera de su Comunidad Autónoma en el curso 2006-2007.*

Por Orden de 30 de abril de 2007 se concedieron las becas de movilidad para alumnos universitarios que cursen estudios fuera de su Comunidad Autónoma convocadas por Orden ECI/2117/2006, de 16 de junio (BOE de 1 de julio).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.c) del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 24 de la citada Orden de convocatoria,